

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 821 -2013-MINAGRI-PSI

Lima, 03 DIC. 2013

VISTO:

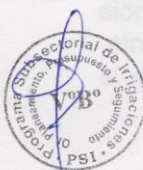
El Memorando N° 3591-2013-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 03 de diciembre de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por Obras Complementarias y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante, por Partidas que no son necesarias ejecutar, formulado por el Consorcio Moreno Consultores, a cargo de la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Irrigación Chuyas-Huaycho (Tramo Vilcaraja-Huaycho), Distrito de Huayllan-Pomabamba-Ancash", con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 007-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 26 de junio de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Chuyas, integrado por las empresas Semcom S.R.L., e Ingemed S.A.C. para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Irrigación Chuyas-Huaycho (Tramo Vilcaraja-Huaycho), Distrito de Huayllan-Pomabamba-Ancash", por la suma de S/.3'603,857.09, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con la Carta N° 066-2013/PSI-Huayllan/CMC-Sup, de fecha 20 de noviembre de 2013, el Supervisor de la Obra en referencia el Consorcio Moreno Consultores, integrado por las empresas Moreno Consultores S.R.L. y Moreno García René Justiniano, en virtud del Contrato de Servicio de Consultoría suscrito con fecha 04 de julio de 2013, presenta adjunto el informe denominado "Informe de Adicional N° 1 y Deductivo Vinculante 1", así como el sustento técnico correspondiente de dichos presupuestos adicionales, indicando que la aprobación de los mismos, son necesarios para alcanzar las metas y objetivos del Proyecto;

Que, el denominado "Informe de Adicional N° 1 y Deductivo Vinculante 1" refiere, que la Supervisión, luego de haber procedido a realizar las verificaciones y los levantamientos correspondientes en las zonas previstas del Proyecto, determinó las actividades de las obras adicionales que se requieren y que resultan necesarias tener en cuenta para efectuar las adecuaciones o modificaciones pertinentes, para cumplir las metas proyectadas; que las partidas nuevas a ejecutar son: Partida N° 4.03.07: Suministro y Colocación de Tubería Perfilada de PVC DE 800 mm, dicha partida no se encuentra prevista dentro de las partidas de Canal con Tubería, se origina por la omisión por parte del proyectista de no considerar en los cálculos hidráulicos el caudal



de la oferta hídrica de canal sección circular para los tramos que está previsto su reemplazo y los tramos de deslizamiento de taludes; que el origen de esta Partida Nueva, queda establecida al incrementar el diámetro de la tubería considerando el caudal de la oferta hídrica de 650 lt/seg. y al cambiar la sección típica del canal trapezoidal por sección circular para cruzar los tramos con problemas de estabilidad de taludes y mejorar sus características hidráulicas; Partida N° 4.03.08: Prueba Hidráulica de Tubería Perfilada de PVC 800mm, dicha partida no se encuentra prevista dentro de las partidas de Canal con Tubería, y se origina por la necesidad de llevar a cabo los controles de calidad de la tubería en cuanto a sus pérdidas por filtraciones; con relación al Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante, indica que se origina debido a la verificación de los trabajos de la obra, producto de las modificaciones de los metrados del expediente, y se tiene como resultado metrados vinculantes que se reducen o eliminan en la ejecución que no son necesarios para el logro de la meta prevista en el Expediente Técnico; que de la revisión del metrado de la Partida 04.03.04 Tubería C.S.N. U. Flexible de 24" (600MM), se cuantifico que el metrado contractual de 513.41 m se reduce a 0.00 m., la diferencia se debe a la modificación del diámetro de la sección circular de 24" (600mm) por 800 mm, eliminando el metrado contractual, dicho metrado será ejecutado con la partida nueva 04.03.07, por lo que se tiene un metrado deductivo de 513.45 m, para cumplir con la meta prevista;

Que, la Supervisión concluye finalmente, que el Presupuesto Adicional N° 1 Deductivo Vinculante N° 1, reúnen los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en consideración que la ejecución de los trabajos propuestos en la Obra son necesarios e indispensables para cumplir con las metas y objetivos del Proyecto, superando la omisión del Expediente Técnico respecto a la ejecución de partidas nuevas necesarias para la culminación del proyecto; que la Supervisión ha realizado la verificación correspondiente de las partidas por los trabajos adicionales, así como de los sustentos respectivos; que el Presupuesto Adicional de Obra N° 1 por Partida Nueva asciende a la suma de S/.259,781.89 incluido el IGV, cuya incidencia es de 7.21% respecto al monto contratado; que el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma de S/.305,014.09 incluido IGV, cuya incidencia es de 8.46% respecto al monto contratado; que el porcentaje de incidencia acumulado de ambos presupuestos es de -1.25%, por lo que su ejecución y pago no requiere autorización de la Contraloría General de la República; finalmente recomienda la aprobación de los citados Presupuesto Adicional N° 1 y Deductivo Vinculante N° 01;

Que, por el Informe N° 0130-2013-MINAGRI-PSI-DIR/OS/MTM, de fecha 26 de noviembre de 2013, el Ingeniero Administrador de Contratos de Obra de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego ha procedido a evaluar el denominado "Informe de Adicional N° 1 y Deductivo Vinculante 1", concluyendo que el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 se originan por la omisión en el Expediente Técnico al no considerarse en los cálculos hidráulicos el caudal de la oferta hídrica de 650 lt/seg y por la necesidad de cambiar de sección de trapezoidal a sección circular para cruzar los tramos identificados con deslizamiento de taludes, los mismos que son necesarios e indispensables para cumplir con las metas y objetivos del Proyecto; que el Presupuesto Adicional N° 1 por obras complementarias asciende a la suma de S/. 259,781.89.70 incluido el IGV y el Presupuesto Deductivo N° 1 vinculante, asciende a la suma de S/.305,014.09 incluido el IGV, con una incidencia de 7.21 % y 8.46 %, respectivamente, respecto al monto contratado, que el porcentaje de incidencia acumulado del Presupuesto Adicional N° 1 y Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante, es de -1.25 %, por lo que su ejecución y pago no requiere autorización de la Contraloría General de la República; finalmente, recomienda su aprobación;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 821 -2013-MINAGRI-PSI

-2-

Que, con Memorando N° 904-2013-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 29 de noviembre de 2013, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el citado Presupuesto Adicional N° 01 y su Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante;

Que, por el Informe Técnico N° 05-2013-JLE, de fecha 02 de diciembre de 2013, el Revisor de Expedientes Técnicos de la Oficina de Mi Riego manifiesta que ha revisado el informe del Supervisor de Obra referido precedentemente; concluye indicando que, teniendo en cuenta que los metrados fueron verificados por la Supervisión, que los costos unitarios para la nuevas partidas fueron pactados entre la Supervisión y el Contratista, que el diámetro de la tubería fue calculado y verificado por la Supervisión, y que se tiene la opinión favorable del Administrador de Contratos de Obra, recomienda aprobar los citados presupuestos;

Que, con el Memorando N° 211-2013-MINAGRI-PSI-DIR-MI RIEGO, de fecha 03 de diciembre de 2013, el Coordinador Técnico DIR-MI RIEGO, otorga conformidad al referido informe denominado "Informe de Adicional N° 1 y Deductivo Vinculante", en base al informe emitido por el Revisor de Expedientes Técnicos referido en el considerando precedente, remitiendo el mismo a la Oficina de Estudios y Proyectos, a efectos de que se tome en cuenta las recomendaciones vertidas en dicho informe;

Que, por el Memorando N°790-2013-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 03 de diciembre de 2013, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego otorga conformidad al informe denominado "Informe de Adicional N° 1 y Deductivo Vinculante 1", emitido por el Supervisor de Obra, solicitando continuar con el trámite de aprobación respectiva;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo 01 vinculante y, en base a la evaluación efectuada por la Oficina de Supervisión y a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda la aprobación de los citados presupuestos mediante la emisión de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°179-2013-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que los presupuestos en mención se generan por la necesidad de ejecutar obras complementarias no previstas en el Expediente Técnico y por partidas que no son necesarias ejecutar, a fin de alcanzar las metas y objetivos del Proyecto, cuya

incidencia acumulada es inferior al 15% del monto del Contrato, por lo que no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no superan el 30% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme a lo preceptuado en el artículo 27° de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, se recomienda la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01, por Obras Complementarias en la suma de S/.259,781.89, y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante, en la suma de S/.305,014.09, por partidas que no son necesarias ejecutar;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante, por Partidas que no son necesarias ejecutar, formulado por el Consorcio Moreno Consultores, integrado por las empresas Moreno Consultores S.R.L. y Moreno García René Justiniano, a cargo de la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Irrigación Chuyas-Huaycho (Tramo Vilcaraja-Huaycho), Distrito de Huayllan-Pomabamba-Ancash", en la suma de S/.305,014.09 (Trescientos Cinco Mil y Catorce y 09/100 Nuevos Soles, cuya incidencia es de 8.46% respecto al monto contractual, que sumado con la incidencia del Presupuesto Adicional N° 01 que sea prueba en el artículo primero de la presente Resolución, la incidencia acumulada es de -1.25%.

Artículo Segundo.- Aprobar, el Presupuesto Adicional N° 01, por Obras Complementarias, formulado por el Consorcio Moreno Consultores, integrado por las empresas Moreno Consultores S.R.L. y Moreno García René Justiniano, a cargo de la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Irrigación Chuyas-Huaycho (Tramo Vilcaraja-Huaycho), Distrito de Huayllan-Pomabamba-Ancash", en la suma de S/.259,781.89 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Uno y 89/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, cuya incidencia es de 7.21% respecto del monto estipulado en el Contrato de Ejecución de Obra, de fecha 26 de junio de 2013.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Chuyas, al Supervisor el Consorcio Moreno Consultores, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO